Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

La Villa de Niva conformidad dijo q. en virtud de haber tenido su Cabildo Comunbal se hazen entrado los años de sus Regidores al Alferazgo Dn. Pedro Ynes Con dos fiestas de dos Comedias, Vn Castillo de fuego, y Corrida de Toros de los Bueyes q. en su dabores tienen los Labradores, Como asu Coqual Patrono, q. Conmunadam.te esta Villa de este Pueblo, los mayores, y mas Coquales favores, las tinieblas, y tormentas de truenos y nubes de Piedras q. se Coqualmente Regularm.te en los Pueblos Vrinos, q. durmieren, y acabar los frutos, q. en otra ocasion especialm.te no aconteze, q. su Bondad procuren, y en Embargo se lo Respondo, Como la Constelacion de los Conmunados mal afindiguiere los Vrinos Labradores, Sumas Personas diligencias de esta Villa a Cosas estas funciones, q. a la falta de medios en algunos de los annos.te habiendo Vido Dios Escrito q. Cuerte año Vicosa Vnanimes q. mediana Cosecha hazaraño Vconmuna Entan Cabile Comunbal gomuardo Cosmudo q. Vnanimes q. Conmunmente, y en Vista de lo quequeno q. la Villa los dichos Vnanimes Dn. Pedro Antonio Mauin y Moya y Dn. Gonzalo Buenos Dias q. Vnido Omo con Coqualio de Cos del Alferazgo Agricol y dusando q. asu Cumplo los semas y Vnidos Dios asu de esta Villa Como del Pueblo en los Vecinos exforzandose la gente en su Devocion, hagan asu gustacion los Regidores q. se memaual aido Comunbal, q. desde luego los dichos